



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]

MS
561
5711

[Cursive handwriting at the bottom right]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente de

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Oydores de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordar de sus ministros

Noticias
Estomacos

del Procurador Sindico de la
ciudad de toda la poblacion del Reyno
en excefos, que como en los Arrendadores
Censo R. de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. a el Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirido de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se le
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
en informacion de aver tirado dos Carabineros al secret. D. Joseph
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, que desalo-
jan al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...
Consejo de Aragon, y... ante
à varios hombres... dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 26

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, en las causas de Milicias
f. 28

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece como en el mandamiento de su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y pido en la causa de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

30. Fran. Lorenas de S. Millan sobre los Gales, que
se venden en los Puertos de Andalucia en la ind.
de Francia, saca de Plata, y granos, dice el Consejo que se
ce en orden a que se les embarace el Comercio; Representa a Ju.
su Mg. lo que ocurre con ocasion de la Venida de Galeones. f. 118.

31. Con vista de Consulta del Consejo de Guerra, que su Mg. se
sirvia remitir, sobre aver las Provincias de Guipuzcoa exhibido a
D. Garcia de Sarmiento, Govern. de sus Reinas, en despacho de
su Mg. a favor de los Alcaldes, y Formadores de las Seibaldan; repre-
senta a su Mg. lo que se le ofrece. f. 125.

32. Representa a su Mg. las preveniones, y reparos, que se deben hacer
sobre la execucion del Decreto tocante al bando de la prohibicion
de Armas de fuego cortas a las Militares, y de las ordenaciones de
que se ha de publicar en el Cons. de Guerra. f. 129.

33. Con vista de un Papel del Marques de Marcial, que indaga
otro del fiscal de la Santa de Neftalinas, sobre que se le de fa-
cultad para que se le de facultad para conocer de las causas de ex-
tracciones de plata, con inhibicion. Representa a su Mg.
lo que se le ofrece, como se sirve de mandarle. f. 131.

34. Con vista de una Consulta del Cons. de Aragon, y de diferentes
informes de la Junta, sobre la granja de la carhedra
indiferente de... a su Mg. al medio,
que le pareciere mas conveniente. f. 136.

D. Dionisio Ros, Causa Novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

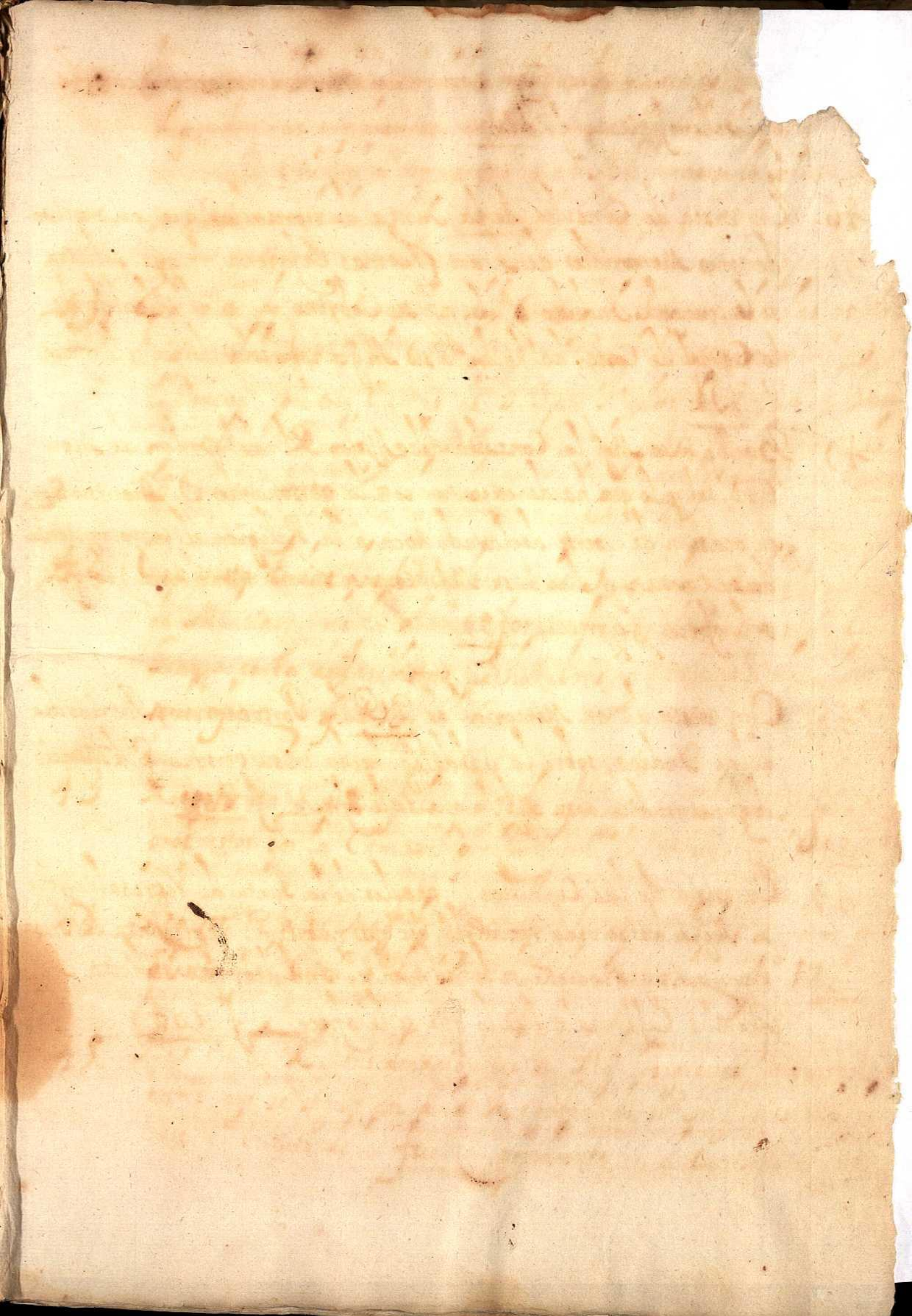
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

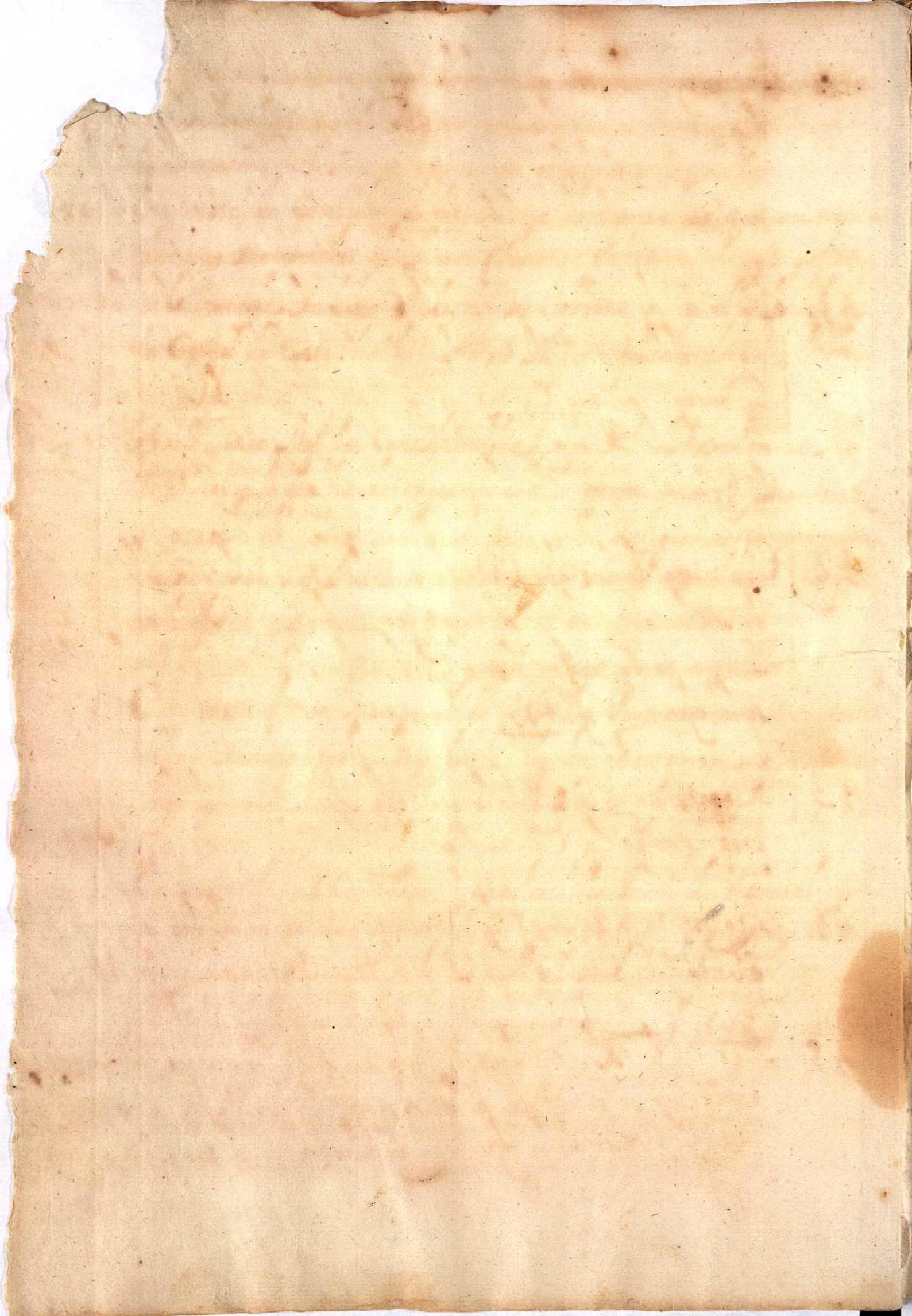
47. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su Causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg^{on} hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitirle, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





Conforme enteramente
 con lo que proponeris, que es
 muy propio de vtro celo, y
 fto del, y del conocimiento
 en que estais de la importan
 cia de esta materia, ganareis
 las oras en embiar las orde
 nes convenientes a las Per
 sonas de vtra mayor confian
 za y satisfacion, para el lo
 gro de esta proposicion
 y con vista de los vecinda
 rios que vivieren, y numero
 de Armas que huviere, me
 representareis lo que se os
 ofreciere sobre la regla y
 Planta que deba darse a
 esto, pues no es dudoso
 de grandes utilidades el
 componer, formar, armar

Viendo Considerado diferentes veces con el
 desvelo y Reflexion correspondiente a la es
 cha obligacion deste ministerio en que V. Mag.
 por su benignidad sin propios meritos se digno
 no ponerme, el estado lamentable en que oy se
 halla esta Monarquia tan proxima a su ruina
 hallandose amenazada de poderosimos Enem
 gos desde el Oriente a el poniente, y sin medios
 para su natural defensa, por no tener Ciudades
 sus Puertos sin fortalezas en todo el
 distrito de sus Costas, sin Armadas, ni Exer
 citos que la defiendan, hallandose tan proxima
 esta Monarquia a la de los Turcos, que solo
 vence la diuida la corta distancia del es
 trecho de Gibraltar que se puede atravesar en
 vna ora desde Tanger a Barcelona, que es Ciudad
 abierta, y sin mas defensa que vn Castillo
 antiguo, y desmantelado, y lo estan igualmente
 todas las Costas del Mediterraneo
 por espacio de 200 leguas, que corren de Gi
 braltar a Cartagena, sin haver Puerto, Valer
 te ni Castillo que sus Murallas no esten demolidas

33
y exercir estas mi-
licias para los accidentes
que puedan ofrecerse, y
para estas disposiciones
no podria valer del Co-
misario Gnal de la Infan-
teria de Espana. Llaman-
dole siempre que fuere me-
nester, como se le ha pre-
uenido. ¶

así en aquellas Cortes como en lo restante de
la Andalucía, y Reynos de entrambas Cas-
tillas, haciendo mas lamentable este aban-
donamiento el formidable poder del Rey
de Suegunes, que es oy el mas poderoso
del Africa, teniendo agregado asus Do-
minios los Reynos de Gez y Marauecos,
Sauidanta, y el sus, hasta penetrar á lo
mas yntimo de la Etiopia, manteniendole
oy en pie sus Exercitos de Soldados Vetera-
nos enseñados a vencer, y Conquistar Pro-
vincias, Sauidando quitado los Puertos,
que seran áncora mirales de nra Espana.
Llamandose tambien Vecelar que le exa-
citara a nuestra Ruina las yndividuales
noticias que le lleva el Embiado que cubo
esta Corte, que observo, y executó quan-
to pudo oyr, y oyr de entender de nuestra debi-
lidad, de Union, falta de Exercitos y Ar-
mas, abiection los Pueblos y Ciudades por
donde ha pasado, y las riquezas que vio en
esta Corte, y en las Casas R^{as} que se le manifi-
caron, predicandose de su gran Con grande su-
perioridad, que el motivo de embiarse su leg-
fue mas para España el escaso. Lerca Monar

que para el traslado de un Cange tan ven-
 turoso hacia sus yntereses, y que le pudo e-
 fectuar desde su Corte, y se prueba con evi-
 dencia sea Auto y prudente estereozelo,
 con los avisos que se han tenido en este vlti-
 mo Cance de Flandes por Contas del des-
 dente del s^o Emperador en Holanda, y contas
 al Conde Lucobizi Embaxador en esta Cor-
 te de su Mag^d Cesarea, en que le dice q
 se halla en la Haya, y en Embiada del Rey
 de Mequines, y Manuecos, solicitari-
 lo que los Olandeses le vendan á subido
 precio, piezas de Artilleria, Valas, bombas,
 polvoras, y otros ystrumentos militares,
 y siendo cierto que este Barbaro Rey, no tie-
 ne oy Guarnas con yn fielei, se yn fiere con
 Evidencia que hace estas prebenziones con
 Resoluçion de emplear sus fuerzas en
 España, comenzando por los pocos Paes^{os} de
 que nos han quedado en Africa.

Este hecho (Señor) nos deve tener justa-
 mente recelosos y con gran Cuidado, y
 prebençion, para qualquier cosa ymbasio,
 nei por lo que mira especial mente á las
 Costas de Andalucía, que comen del

Discurso al Povo.

Y no menos nos enseña la esperiencia lo
 que podemos, y debemos temer por las
 Fronteras de España que Confinan con la
 Francia por los Montes Pirineos, que desde
 el Norte al Oriente, dividen las dos Co-
 zonas por Guipuzcoa, Navarra, Aragón
 y Cataluña, siendo tan grande el poder que
 tiene aquel Rey por su Mar y Tierra con
 Armadas y numerosos Exercitos, como es
 notorio y publican las pérdidas de tantas
 Plazas, a que se llega la yntrada enemiga,
 y oposición que tiene el Frances
 ala Augustissima Casa de Austria
 haciendo estrechas alianzas con los yd-
 feles para su ruina, no siendo dudable
 que quiza en breve y mprevedido tiempo,
 ael Surco al Asedio de Viena, y el
 timonio de l'Imperio Católico de la
 Augustissima Casa, moviera, y Ayudara
 al Rey de Nequines contra su Ma-
 narquía, No porque desec Viceoya en
 los Moros, sino para que obligados de la
 necesidad de nuestra natura l de fonsa
 y de la Conservación de la Santa Fe

le busquemos, y nos ofrezcamos a su arbi-
trio para que nos defienda de los yndios
que fue el proprio fin que le obligo a
conquistar el poder de los Indios como
Vena.

Estos sustitimos Veces y prudentes tra-
moxes del estado en quinos hallamos nos
debe mouer a di. curar las precauciones
y Remedios posibles para durar a tanto
daño, y reparar con algunas preben-
ciones nra Fuera, y a seguir la natural
defensa de nros Dominios = Y por que
esta solo se puede hacer por dos medios,
el primero reparando y fortificando,
y erriendo de Murallas las Ciudades Pu-
ertos y Castillos de nras fronteras y costas,
y las mas proximas a ellas en la forma
que lo hacen y practican todas las na-
ciones estanas, ya que este medio
es y importantisimo, y el mas comun,
y usado de todos los Reynos, y que debe
discurrir en su edicucion con gran reflex-
ion, hallandose en esto el Menado de
la P. haienda, no puede ser tan promp-
to como requiere esta Urgencia.

El Segundo medio es el tenerge

y soldados Educados en la Milicia,
 y prevenidos de Armas para qualquiera
 lance, porque los soldados son murallas
 vivas que amparan y defienden las Ciudades,
 y por este medio hauiendole de
 costear la Real Hacienda con fama
 de Exercitos Regulares para guardar
 nuestras fronteras, no ensena tambien la
 experiencia, que no alcanza ni a posibilidad
 de la Ciudad, pues aun no ay medios prompts
 para componer un mediano Exercito
 en Cataluna, Italia y Flandes
 para impedir la presencia y embassadas
 de Franceses, y para la natural de
 fensa de otras Partes.

Estas Consideraciones (señor) me precisan
 a proponer a V. Magestad por medio unico y
 preciso, y de todo practicable sin gaxa
 en la Real Hacienda, sin extorsion ni des-
 comodidad de los Parishes y de las Ciudades
 de los Pueblos que embiemos pa-
 sado de practico en una Espana, y que
 en caso de guerra mas temerosa han escu-
 tado la Francia, y otras Naciones extra-
 ñas, y oy se esta practicando, desde el
 tiempo del levantamiento de Portugal

Entodo el Reyno de Galicia, Asturias,
Montañas de Burgos, y Pueblos de Cantabria
por espacio de mas de ciento y veinte
leguas de las Costas del Oceano, que corren
desde Bayona de Galicia hasta Lucas,
Fran.

Y antes de tratar de la formacion de esta
Idea, es necesario advertir que oy se halla
España, no solo sin soldados, pero tambien
sin armas por haverse consumido las que
havia en las Guerras de Portugal, siendo
lo cierto que en pocas poblaciones se halla
ra un mosquete, arcabuz o pica, o otras
armas de las que sirven en las Guerras;
de que tambien seyn fiere otro nuevo fun-
damento para no faltar, y para armar
las prebenciones precisas para la defensa
y del portanto del Ultramar en que vivimos,
que es el Ballamos desarmados, no siendo
posible que se pueda resistir á los enemigos,
sin tener armas competentes para las ne-
cesidades, y esta es la causa de haverse por-
tado España, ballandose y en defensa por
des armada en tiempo de el Rey En-
rico.

20
Este medio de las Milicias que propongo
a V. Magestad por preciso y unico en el estado mi-
serable de nuestra debilidad y falta de
medios, se ha de poner en execucion en
esta forma, Siendo de V. Magestad de resol-
verle: Anse de expedir Promissio-
nes alas Chanzillanas, Audiencias,
Gobernadores, Corregidores, y Alcal-
dades, y Villas principales de los Reynos
de Andalucia, y en ambas Cas-
tillas por el Consejo, y por el de Aragon
alas Justicias y Ciudades de aquel Rey-
no, Valencia, y Cataluna, para que en
todas las Ciudades, y Villas principales
se faga lista de todos los Vecinos, y ma-
turales de ellas que puedan tomar ar-
mas, y segun el numero que se oviere, se
podran dividir en Sexos y Compani-
as, y los que pudieren tener sus armas
propias, las tengan prontas para los
alardes, Mas que porser pobres no las
pudiesen comprar, se podra dar orden
que por cuenta de la Real Hacienda, se
compran, cantidades de armas, misqui-
tes, arcabuzes, y Picas, lasquales se

podran guardar en algunas piezas p^{ra} p^{re}parar
 cepales en las Casas de Ayuntamiento
 de las Ciudades o Villas (que sinuaren del
 America, como las ay, y Conservan
 en muchas Ciudades de Nueva y
 talia para armar sus Ciudadanos en las
 Ocasiones que Combenga para su defen-
 sa) estando allí prevenidas para qual-
 quiera Contingencia, y ensegandose
 a las Personas a las dadas de aquel ter-
 cio que aya de pasar muetra en aquel
 dia (segun a baxo se diera) y dando les
 a los pobres la poluora necesaria para
 los alardes, y acanados estos las enre-
 garan por quenta y rason por la
 ma lista, y se pondran y guardaran
 en la America de suada para su
 toda.

Y para suor con la entera las armas que se
 han de comprar, se ha de ordenar a las
 ticias, que quando ymbien listas de las
 Personas que pueden tomar armas, las
 ymbien tambien de las armas que ay
 envor, en poder de qualquiera Persona,
 Y a que las podran comprar y obligarlas

100
de ello, y a que las guarden, siendo muy
toroso el gasto de comprar por una vez
un mosquete, o una pica, y para sauer
la cantidad de armas que se deben
comprar por cuenta de la Real Audiencia,
y dar orden a que se labren mos-
quetes, y arcabuzes en grande canti-
dad para este efecto.

Señor, como las ciudades principa-
les de Reyno, y especialmente en
las Cauzas de Partido ay Sargentos
mayores que tienen y cobran salarios
de la Real Hacienda, y son resacas de
las milicias antiguas, y en todas par-
tes ay Capitanes, y milicars de for-
mados (y podran emplearse en la en-
señanza de las milicias, en la forma,
y con los sueldos, y en dar y reci-
bir las cargas, manejar los mosquetes,
y lanzas, en cuya sujecion, segun
el numero de la gente alistada, se
podra dar orden, para que los Do-
mingos y dias de fiesta por las tardes,
en que todos deben abstenerse de
obras serviles, y nose de fraudar

desu Trauaxo á los Soldados, se forme
 un Tercio ó Compania, segun parezca á los
 Cauos, y quere pare miesta, y les enseñen
 á tomar los mosquetes, y dar las cargas,
 segun la disciplina militar, de forma q
 se vayan enseñando y adquiriendo al
 guna peñia en este exerciúo; Y en la
 misma Compañia en los Domingos, y
 dias de fiestas següentes, se exerciten
 tambien los Tercios ó Companias que re
 taren, segun el numero de las listas de
 cada Ciudad, y que desta suerte se va
 yan alternando y repitiendo los á las
 des, á los principios todos los Domingos
 por la tarde, y despues separeciere, se po
 dra dilatarmas; Y esto se debe obser
 var en cada una de las Ciudades Cauas
 proprias Vecinas y naturales, de Calidad q
 no sea necesario desacomodar de sus Casas á
 los de otros Pueblos, y se han de nombrar Ca
 pitanes y Cauos naturales de las mismas
 Ciudades, los que fueren mas Combien
 tes, y con alguna disciplina militar, si
 los vieren, y entuamino ámbos sepe fa
 ziran siempre á los de la primer nobleza
 y que tengan mayor sequito qaxam ber
 á los demas, y facilitar estas Operaciones,
 que los Nouernadores, y Corregidores,

tambien Testimonios y Justificaciones
 autenticas de las listas, para que pueda
 constar a V. Mage. el numero de Soldados
 que ay alistados en cada una de las Ciu-
 dades y Pueblos, y juntamente Justifi-
 cacion de los dias en que se hacen los alis-
 tos, y del modo de executarse, y de las
 armas que ay con la condicion de los gene-
 rales, y de la ensenanza que los Capitanes, Mi-
 stros y otros duzen en las milicias, para
 que se lo pague el fin de que estén todos exer-
 citados con alguna disciplina, y conite
 a V. Mage. del numero de las personas que
 quese componen las listas de todas las
 Ciudades y Villas de estos Reynos.

Por este medio se consigue el que los Parales
 de V. Mage. rudos, y aficionados en el arte militar
 y de armados, adquieran las noticias su-
 ficientes para manejar las armas, y exe-
 cutar las reglas militares con alguna
 pericia, y que esta prebencion tan impor-
 tante, aliente a la Monarquia, que se
 halla en el mayor desconuelo, receband
 do un total abandono y imposi-
 bilidad de su natural defensa, y de poderse
 oponer a las ymbaciones de los enemigos
 de la fe, y de la nacion, y pondra tam-
 bien en miedo y terror a los enemigos,
 quando sepan que los españoles, en

numero tan crecido, estan prebenidos de
armas, y exercicios militares, para qual
quier acontecimiento.

Senor, Luego quere lebanto Portugal respecto
de Confinar este Reyno Con el de Galicia
se discusso, y executo esta Idea en aquel
Reyno, y se formaron tercios, y Companias
que oy estan corrientes con nombramiento
de Capitanes y Caos, Vecinos y naturales de
los propios Pueblos, losquales en ciertos di-
as señalados se juntan para hacer sus
alarde. = Idea de dar a V. M. que en a-
quel Reyno se hace con alguna conside-
rable incomodidad y gasto, que no ay
en la Idea (que propongo) porque en Ga-
licia ay muy pocas Ciudades, y las que ay
son de mucha vecindad, por lo qual fue pre-
ciso que las listas de los tercios se com-
puesen de muchos lugares contos, y al-
gunos distantes, dia y medio de Jornada
de la Ciudad donde se hacen los alar-
des, y gastan los pobres labradores, tres
o quatro dias en ida, buelta y estada en
cada Año, lo qual les es de costa, y de
grande incomodidad, especialmente
en el tiempo de las sementeras y cosechas

52
y no obstante se practica y observa
con tanta verididad, que me aseguran
á algunos naturales, y Don Gregorio Pe-
rez Dardon del Consejo que ha sido
muchos años Ministro en la Audiencia
de la Corona, y las milicias
de todo el Reyno de Galicia de que se
componen las listas, llegaran á Die-
zientos mil Hombres con poca dife-
rencia, que es un numero fami-
lial, y á este respecto se reconoce quan-
to mas excederá sea el numero de
las listas de los demas Reynos de Es-
paña = siendo tan numero a la po-
blacion de las Ciudades, y Villas prin-
cipales de la Andalucia, y de las de
Castilla, se escusara la de como de
dad, y parte de los Labradores, y gen-
te pobre de los Pueblos cautos, no sacan-
do de sus Casas de Sanolos para
la cultura de los Campos, pues en
qualquiera Ciudad alistanose to-
dos los que pueden tomar armas
y podrán componer diferencias
terras, y en qualquiera Villa

Numerosa por lo menos alguna Impa-
 nia, que en lamisma Ciudad y Villas
 de sus Vecindades y naturaleras, puedan
 exercitarse algunas tardes de fiesta
 en esta utilissima Ocupazion de los
 alardes, que servira tambien de
 diversion y fiesta para los Pueblos,
 mas util y convenientemente q las Co-
 medias y pases, que entanto tiempo
 de las almas ocupan el tiempo a
 los ociosos.

Esta propia formazion con poca diferen-
 cia se observa y practica, y se execu-
 tan los alardes en el Principado de
 Asturias, en las Montañas de Burgos
 y Vizcaya, y Costas de Cantabria q
 de fienden los propios naturales, sin
 costa alguna de la Real Hacienda, con-
 tas milicias de sus hijos y Vecinos.

Esta Idea, que por mayor se propuesto
 a N. S. M. se podria proporcionar a el fin
 que se desea, añadiendo y quitando
 Circunstancias para hazerla practi-
 cable, y regulada a las Leyes de la Mi-
 licia, segun el parecer de las Personas

3
ynteligentes, y practicar.

Esta (Senor) es la propuesta (que el Verdad
deseo Celo de Passallo, Ministro y echura
Unica de la L^a mano de V. Mag^d Sago di^o
do de su curia como prebenccion para ocu
rrir a los males que nos amenazan en
la estrechez grande de medios en q
nos hallamos, y segun ella puedo de
cir que es la Unica que se ofrece al
discurso, y que si no se ejecuta, no que
daremos como estamos y indefensos
desarmados, y sin posibilidad de re
sistir la ymbacion de Moros, y
Franceses, que con tanto fundamento
reclamamos, y seria la mayor desdi
cha, y Castigo de Dios este a van do
namiento, y que no queramos desper
tar y prebenccions para ocurrir a
los peligros que nos amenazan, espe
cialmente, quando es tan facil la
prebenccion que se propone.

Y a Vnguesediciaran a algunos repa
ros politicos sobre la execucion de es
ta propuesta, y se diga ser novedad, y
se descomularam los Pueblos, Considerando

Con esta demostracion que esta muy pro-
 xima la amenaza, y muy cercana nra
 Muerte, Yo creo firmemente que antes
 Causara Universal aliento, y Consuelo
 a todos, porque nadie ygnora nro abati-
 miento, y falta de remedio, y gente, para
 una natural defensa, y lo que mas se
 Siente es Ver, que no se dan pasos, ni se
 haze prebencion alguna, en Orden asin
 tan Suma mente y importante, y que no
 se debe esperar a que suceda el dano que
 se teme, para prebenir el remedio, a cuya
 Vista los alentara, y esperanzara esta
 prebencion general, que no siendo gra-
 uosa anadie, es el Vinco preservatiuo
 que pueden tener el peligro y Circunstan-
 cias en que nos hallamos.

Y En quanto a la Objecion de la novedad, se
 responde, que no lo es en echo de Verdad como
 queda insinuado, y quando lo fuera ay
 bastantissima Ocasion, y fundamento,
 para sempre Conere yncombenente, por
 que a nre necesidades y Riesgos, se
 deben aplicar muchos Remedios = Y nin-
 guno ay siendo grande, que no traiga
 consigo algunos Reparos, y Incombeni-
 entes, como se experimenta en la Curacion
 de los achaques de los Cuerpos Humanos.

Enquela aplicacion delas medicinas trae
Consejo de laes y amarguras, pero sebuscan
y toman Con gusto, por la utilidad y nece-
sidad de Cobrar Salud, y Conservar la ve-
da= Ponganse en una Salanza los Reparos
que puedan durarse en la excozion de
este medio, y en obra el Estado miserable
y ciegos en queros hallamos, sin aunas,
sin fortalezas, sin Amadas, y sin en-
faticos, y la necesidad de que benirnos en
tiempo para la defenra, y se conozera
qual pesa mas, ya esto se deuera aton-
der Con grande eficacia y promptitud,
N. S. Conu. alta y soberana providen-
cia Resolucra lo que sea de sumo mayor agru-
do, y Dien desta Monarquia, Madrid
de Julio 1621

101
The first of the year
The first of the year
The first of the year

Dear Mother
I received your letter
of the 10th and was
glad to hear from
you. I am well and
hope these few lines
will find you the same.
I have not much news
to write at present.
The weather is very
warm here now.
I must close for this
time. Write soon.
Your affectionate son,
John Smith

El Arceobispo Juan del Comur.

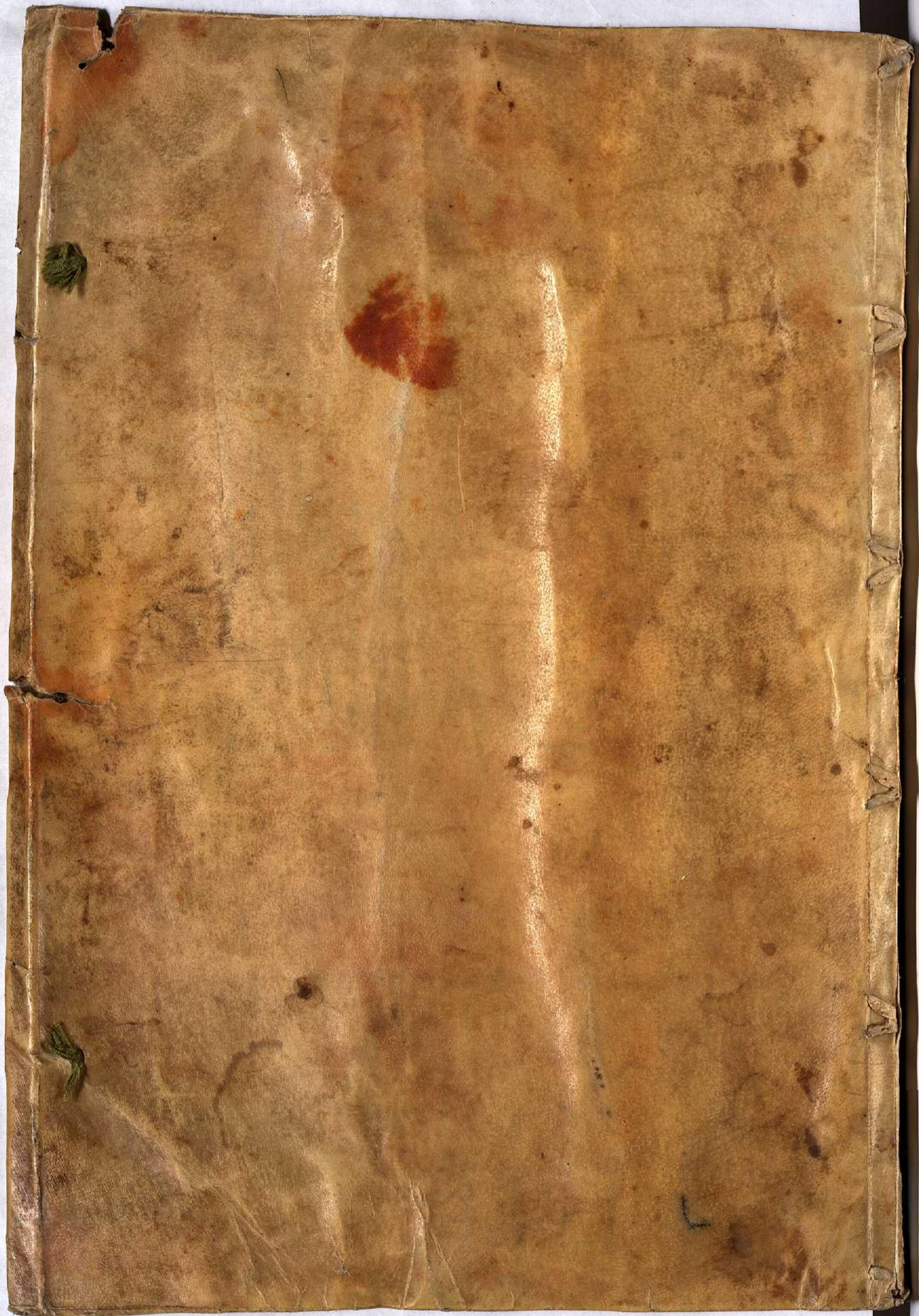
En 2 de Julio

1621

10.
Daga cuenta a Nro^o del Santisimo
ble estado en que se halla esta Monar^{ca}
quia, sin soldados, armas ni fortalez^{as}
zas, para in de fennir mi poder embax^{ador}
razar la entrada en ella con po^{der} de
nros enemigos, y se pone a Nro^o
los medios que se le ofrecen para dar^{los}
rar a los gravisimos danos y riesgos
que la amenazan, sin q^{ue} auto Com^{is}ion^{es}
ble de la S^{an}ta Orden^e de N^{ra} Señora^{re} de Guadalupe^{re} q^{ue}
de los Señallos.

3

3
Linné



CAJA
A-60

CAJA
A-60